



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 92/2026.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha de 23 de junio de 2026 por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia plaza n.º 2 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 92/2026, interpuesto por don G. M. S. V., contra la Resolución del Consejero de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias de fecha 6 de marzo de 2026, que le imponía una sanción de 3.010,00 euros por la comisión de infracción administrativa muy grave tipificada en el artículo 41.c) de la Ley 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales, una multa de 605,00 euros por infracción administrativa Grave tipificada en el artículo 42.ñ) de la citada Ley y una multa de 1.000,00 euros por infracción administrativa muy grave de la disposición adicional segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, resultando un total de 4.615,00 euros.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en lo relativo a la ejecución de sentencias recaídas en los procedimientos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia plaza n.º 2 de Oviedo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don G. M. S. V., contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de 6 de marzo de 2026, que le imponía, entre otras, una multa de mil euros (1.000,00 €) por la comisión de la infracción muy grave de la disposición adicional segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, anulando la misma, y dejándola sin efecto, exclusivamente en relación a esta sanción, por no ser conforme a derecho.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 2 de julio de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-05782.